

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9</p>		 <p>BOGOTÁ</p>
	<p align="center">OTRO SI MODIFICATORIO ADICIÓN</p>	<p align="center">CO-OPS-FT-05/2</p>	

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3405 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BARRERA ORTIZ GLADYS ADRIANA

Entre los suscritos JHON ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.984.754 en calidad de Ordenador Del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 707 del 24 de junio del 2022, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **BARRERA ORTIZ GLADYS ADRIANA** con Identificación Número **52.692.131** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **3405-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICION.** “*Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado*”. **3)** Que, con la fecha de inicio 3 de febrero de 2022, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3405-2022, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de julio de 2022 . **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.356.800)**. **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Adicionar UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.612.800) al Contrato de Prestación de Servicios No 3405-2022 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION FINANCIERA*”. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.612.800)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1762 de fecha 23 de junio de 2022 con código presupuestal principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-42-12-02-02-009 código presupuestal auxiliar REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS-42-12-02-020-0903 para la vigencia presupuestal 2022** expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.